



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

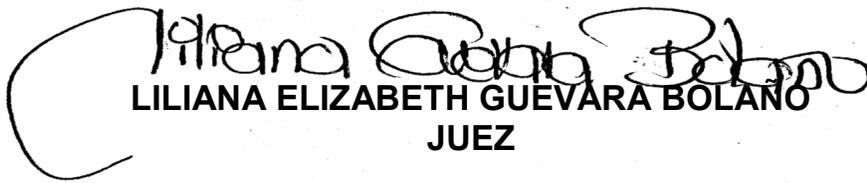
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 16 de junio de 2021, notificado en estado del 17 de junio de 2020 se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Vale la pena aclarar que la subsanación fue allegada extemporáneamente, toda vez que el termino para subsanar la misma feneció el 24 de junio de 2020

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0054

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Cancelación de hipoteca HEREDROS DE JORGE VEGA
Contra LUZ STELLA DUEÑAS MARTÍNEZ
Radicado No. 1100141890-37-**2021-0723**-00
